



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 125-2018-FONDEPES/SG

Lima, 06 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1935-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 094-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como la Nota n.º 079-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio del Norte (el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 055-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad» (la Obra) por el monto de S/ 1 723 795.04 (un millón setecientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco con 04/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 4 de julio de 2018, mediante el Informe n.º 094-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, el mismo que hizo suyo la Digenipaa con el Memorando n.º 1935-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

"En relación a lo manifestado por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR J&W el Contratista Consorcio del Norte, solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de Obra, el cual se transcribe:

Asiento N° 162 – Del Residente – 28/06/2018

"... Habiéndose terminado con todos los trabajos que fueron materia del adicional de obra N° 01 por tal razón se solicita mediante este asiento a la Supervisión de la obra el programar la entrega de la obra

Para la recepción de la obra general (obras mayores metrados y adicional) Art 178 RLCE..." (SIC)

Asiento N° 163 – De la Supervisión – 28/06/2018

"...La supervisión verifica los trabajos y el término del mismo de la obra y del adicional al 100%, por la cual solicito ante la entidad la conformación del comité de recepción de obra, para que verifiquen el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas del expediente técnico, que se actúe de acuerdo a ley..."

De acuerdo con la Carta de la referencia a), con fecha 02/07/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento N° 163 del Cuaderno de Obra con fecha 28/06/2018 y solicita a la Entidad la Recepción de la Obra conforme al Art N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice a la letra:

(...)

3.1 La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, cumpliéndose lo establecido en el Artículo N° 178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, se emite la conformidad de la misma y se recomienda la emisión del Resolutivo correspondiente para la Recepción de la Obra.



(...)

4.2 Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
Ing. Ever Belisario Becerra Coronado"

El 6 de julio de 2018, mediante la Nota n.º 079-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la Digenipaa, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; y, en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE y en mérito de la facultad delegada en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el Comité de recepción de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad», en el marco del Contrato n.º 055-2017-FONDEPES, debiendo quedar conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
- Ing. Ever Belisario Becerra Coronado

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General